



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD NIT 892280054

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00033-00

El Doctor YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA, actuando como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, presentó demanda EJECUTIVA LABORAL contra el MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE, con el fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$768.000)

Como título ejecutivo la parte demandante, aporto:

1. Liquidación de la deuda que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.
2. Requerimiento enviado a la parte demandada con fecha febrero 4 de 2022, al email de notificación judicial.
3. Certificado de entrega del requerimiento y detalle de la deuda emitido por la empresa de correspondencia 4-72.
4. Certificado de visualización emitido por empresa de correspondencia 4-72.
5. Concepto emitido por la UGPP bajo Radicado No. 2021400300577832 de fecha 30 de abril de 2021.

Los anteriores documentos prestan merito ejecutivo, por lo que se libra mandamiento de pago, conforme a lo solicitado.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, el Despacho las niega, por no ser procedente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

Se ordena que el deudor satisfaga la deuda en el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 431 CGP. Notifíquese personalmente esta providencia al MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda a través del correo electrónico de este despacho jprctosince@condoj.ramajudicial.gov.co. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección y correo electrónico suministrado para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al doctor YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA para actuar como apoderado judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ